NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/529
3 de mayo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL RELATIVO A LA SITUACIÓN EN ABJASIA, GEORGIA

I. INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Seguridad, en su resolución 906 (1994) de 25 de marzo de 1994, prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) por un nuevo período hasta el 30 de junio de 1994. Además, el Consejo pidió al Secretario General que le informara sobre los progresos que se hubiesen hecho en las negociaciones, tan pronto como éstos se hubiesen alcanzado o a más tardar el 21 de junio de 1994, así como sobre la situación en el terreno, especialmente en lo que se refería a las circunstancias que justificaran una fuerza de mantenimiento de la paz y a las modalidades de una fuerza de ese tipo.

2. El 4 de abril de 1994, en el curso de mi visita a Moscú, representantes de los georgianos y los abjasios firmaron dos documentos. Estaban presentes al momento de la firma mi Enviado Especial para Georgia, Embajador Edouard Brunner, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Boris Pastukhov, y el representante de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa (CSCE), Embajador Vincenzo Manno.

3. Los dos documentos, que en gran medida recogían los resultados de negociaciones anteriores en Ginebra y Nueva York, eran:

a) Una declaración sobre las medidas para un arreglo político del conflicto entre Georgia y Abjasia (S/1994/397, anexo I);

b) Un acuerdo cuadripartito sobre el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas (ibíd., anexo II).

4. En una sesión celebrada el 8 de abril, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo (S/PRST/1994/17), en la cual señaló, entre otras cosas, que éste consideraba auspiciosa la firma de los documentos, que sentaban las bases para realizar nuevos progresos en la solución del conflicto. El Consejo subrayaba la importancia de lograr progresos sustanciales en la consecución de un arreglo político en las próximas rondas de negociaciones de manera de que pudiera considerar en forma adecuada la posibilidad de establecer

una fuerza de mantenimiento de la paz en Abjasia, Georgia. El Consejo esperaba también con interés que el Secretario General le presentase a la brevedad un informe, según lo dispuesto en la resolución 906 (1994).

5. Tras la firma de los documentos el 4 de abril, se han celebrado más negociaciones acerca de tres cuestiones: la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas; la posibilidad de establecer una fuerza de mantenimiento de la paz y el logro de un completo arreglo político.

II. REFUGIADOS Y PERSONAS DESPLAZADAS

6. La Comisión Cuadripartita, integrada por georgianos y abjasios, por la Federación de Rusia y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), fue establecida en virtud del acuerdo cuadripartito firmado en Moscú el 4 de abril de 1994 y celebró su primera reunión en Sochi los días 8 y 9 de abril del mismo año. La Comisión examinó su modus operandi y aprobó un plan de trabajo inicial. Como parte de este plan, la OACNUR realizó una misión entre los días 16 y 29 de abril en zonas de refugio temporal en Georgia y la Federación de Rusia y en zonas de regreso en la región de Gali a fin de ultimar la rectificación de los datos necesarios para completar un plan de operaciones. El plan, que fue examinado por la Comisión en su segunda reunión, celebrada el 26 de abril de 1994, servirá de base para que la OACNUR lance un llamamiento a fin de obtener fondos una vez comenzado el proceso de establecer las condiciones debidas de seguridad en las zonas de regreso.

7. La Comisión ha establecido grupos especiales cuadripartitos de expertos a fin de que examinen determinados aspectos de las operaciones, como la aplicabilidad de la inmunidad, el proceso de inscripción y una campaña de información en medios de difusión. El 11 de mayo se celebrará otra reunión a fin de examinar la marcha de los trabajos de los grupos de expertos y la Comisión Cuadripartita se seguirá reuniendo a medida que sea necesario, pero no menos de una vez por mes.

III. POSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FUERZA DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

8. La UNOMIG, que sigue desempeñando las funciones que le fueron encomendadas en la resolución 881 (1993), tiene actualmente una dotación de 22 observadores militares que realizan diariamente patrullas en distintas partes de Abjasia. La situación en el lugar ha sido de relativa calma, si bien ocasionalmente ha estado tensa en el distrito de Gali y, con mayor frecuencia, en el Valle de Kodori.

9. Del 12 al 15 de abril se celebraron en Ginebra negociaciones, presididas por mi Enviado Especial, acerca de la posibilidad de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Estuvieron presentes en las negociaciones representantes de las dos partes, de la Secretaría de las Naciones Unidas, de la Federación de Rusia y de la CSCE.

10. Al comenzar las negociaciones, las partes reiteraron las posiciones que habían sostenido anteriormente y que expuse en el párrafo 9 de mi informe de fecha 18 de marzo de 1994 (S/1994/312). En un intento por salvar la brecha entre esas posiciones, se presentaron a las dos partes diversos proyectos de acuerdos de cesación del fuego y separación de las fuerzas, así como propuestas sobre el despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

11. En el curso de las negociaciones, las partes demostraron cierta flexibilidad. Sin embargo, en el último día subsistían varias diferencias, incluso respecto de las cuestiones fundamentales que se indican a continuación:

a) La superficie de la zona de seguridad que se establecería a ambos lados del río Inguri;

b) La índole del despliegue de las Naciones Unidas dentro de la zona de seguridad;

c) La índole del despliegue de las Naciones Unidas más allá de la zona y en toda Abjasia, Georgia.

Al terminar la serie de negociaciones, mi Enviado Especial entregó a las partes, para su examen ulterior, otro proyecto de acuerdo de cesación del fuego y un plan esquemático para el despliegue. En el anexo I figuran el texto del proyecto y del plan de despliegue propuesto.

12. Posteriormente, los georgianos anunciaron extraoficialmente a mi Enviado Especial que aceptarían el proyecto de acuerdo a condición de que también lo aceptaran sin modificaciones los abjasios. Los abjasios han presentado un proyecto revisado, en el cual esencialmente mantienen su desacuerdo con el proyecto de las Naciones Unidas acerca de las cuestiones indicadas en el párrafo 11 e incluyen también otras modificaciones. Se sigue tratando de superar esas diferencias y de llegar a un proyecto que sea aceptable para ambas partes, sin lo cual no sería viable desplegar una operación de mantenimiento de la paz. También se han entablado contactos preliminares y extraoficiales con países que podrían aportar contingentes.

IV. GESTIONES PARA LLEGAR A UN ACUERDO POLÍTICO

13. Del 19 al 22 de abril tuvo lugar en Ginebra otra serie de negociaciones que obedecían al objetivo de avanzar hacia un completo arreglo político. Se trataba, por una parte, de la continuación de negociaciones anteriores y, por la otra, de llevar a la práctica el párrafo 8 de la declaración firmada en Moscú el 4 de abril en el cual se establecía un comité permanente encargado de trabajar resueltamente a fin de llegar a un completo arreglo.

14. Al terminar las negociaciones, se presentaron al Presidente dos documentos para su examen ulterior. En los dos documentos, cuyo texto figura en los anexos II y III, se enunciaban propuestas sobre los elementos políticos y jurídicos de un completo arreglo, así como una propuesta para el establecimiento de una comisión de coordinación encargada de examinar cuestiones prácticas de interés mutuo (energía, transporte, comunicaciones, ecología, etc.). Si bien no

se pidió a ninguna de las partes que aceptara en esta etapa las propuestas, hubo acuerdo en que servirían de base para el debate en la próxima serie de negociaciones, que había de tener lugar en Moscú del 10 al 12 de mayo.

15. Se observará en los dos documentos que se está tratando de llegar a una solución por la cual Abjasia sería un sujeto con derechos soberanos en el marco de un Estado federal que se establecería como resultado de negociaciones una vez resueltas las cuestiones controvertidas. Se observará también que la comisión de coordinación, en caso de ser establecida, se reuniría en Sochi a partir del 1º de junio de 1994 bajo la presidencia de un representante de las Naciones Unidas.

V. OBSERVACIONES

16. Se observará en los párrafos que anteceden que se están haciendo intensas gestiones en los tres ámbitos mencionados, que deben ser considerados en su conjunto. Es evidente que sólo se podrán obtener resultados positivos en el ámbito político al final del proceso y que éstos dependen de que comiencen a regresar los refugiados y del despliegue de fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz. Por ello, la cuestión de determinar si se han logrado los "progresos sustanciales" que esperaba el Consejo está abierta a interpretación. Habida cuenta de la intensidad del conflicto y del alto grado de recelo y desconfianza que existe entre las dos partes en el conflicto, soy de opinión, en todo caso, de que probablemente se esté avanzando con toda la celeridad que cabe racionalmente esperar en la práctica. Como he señalado en informes anteriores, el logro de un completo arreglo político no será rápido ni fácil.

17. En el ínterin, la OACNUR sigue preparando planes para la repatriación de los refugiados y las personas desplazadas, lo cual reviste particular importancia habida cuenta de que muchas de ellas han estado fuera de sus hogares durante más de ocho meses y se encuentran en situación sumamente difícil. Además, está comenzando la temporada de siembra y, de perderse ésta, habrá más penurias en el curso del año. En todo caso, ha quedado de manifiesto que no habrá un regreso en gran escala de refugiados y personas desplazadas hasta que se despliegue una presencia militar en las partes de Abjasia a las cuales regresarán los refugiados y las personas desplazadas. Sin esa presencia internacional, no tendrán confianza en que las autoridades abjasias estén dispuestas a velar por su seguridad ni en condiciones de hacerlo. Así, pues, el despliegue de la fuerza internacional reviste considerable urgencia.

18. En este contexto, conviene que el Consejo tenga presente que la Federación de Rusia está dispuesta a desplegar un contingente de avanzada de la fuerza de las Naciones Unidas en caso de que el Consejo decida establecerlo. Entiendo que este contingente, que constaría de varios cientos de efectivos, podría ser desplegado pocos días después de que el Consejo lo autorizase.

19. Cabe hacer notar también que, en una reunión celebrada en Moscú el 15 de abril de 1994, el Consejo de Jefes de Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) aprobó una declaración (S/1994/476, anexo) sobre la

realización de una operación de mantenimiento de la paz en la zona de conflicto entre Georgia y Abjasia. El Consejo de Jefes de Estado señaló, entre otras cosas:

> "... Los Estados de la Comunidad de Estados Independientes que son partes en el Tratado de seguridad colectiva ... hacen un llamamiento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que decida emprender de inmediato una operación de mantenimiento de la paz en Abjasia.
>
> El Consejo de Jefes de Estados de la Comunidad manifiesta que, si por algún motivo no se llegara a tomar esa decisión en el futuro inmediato, está dispuesto, con arreglo al espíritu y a los principios del Tratado, que tiene por objeto garantizar el desarrollo pacífico y seguro de los Estados partes, a enviar a la zona del conflicto, con el acuerdo de las partes en el conflicto, fuerzas de mantenimiento de la paz constituidas por contingentes militares de los Estados partes en el Tratado."

20. Los esfuerzos que hemos desplegado mi Enviado Especial y yo por crear las condiciones necesarias para el despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz se han venido prolongando ya durante cinco meses. Aunque se ha avanzado considerablemente, la labor aún no ha llegado a su fin. En vista de la necesidad urgente de una presencia militar internacional en Abjasia, conforme a lo descrito en el párrafo 17 supra, había esperado estar en condiciones de recomendar al Consejo que decidiera ahora establecer una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y autorizar su despliegue con la mayor rapidez posible. Sin embargo, lamento informar de que las reservas que plantea la parte abjasia y la falta de aceptación por ambas partes de las propuestas de las Naciones Unidas relativas al mandato y el despliegue de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas me hacen imposible formular dicha recomendación. La triste realidad es que aún no se han logrado las condiciones necesarias para desplegar una fuerza de las Naciones Unidas en Abjasia, por lo que no creo que el Consejo desee aventurar una nueva operación de mantenimiento de la paz a la que tal vez se le impida cumplir su mandato debido a la falta de cooperación de una o las dos partes en conflicto. De todas formas, queda muy poco tiempo si se quiere aprovechar la primavera y el verano a los fines del retorno de los refugiados y las personas desplazadas y de comenzar a llevar adelante las tareas de construcción, rehabilitación y siembra.

21. En esas circunstancias, parecería haber tres opciones que el Consejo tendría que examinar, a saber:

a) Tomar ahora la decisión en principio de establecer (pero sin desplegarla aún) una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas con la esperanza de que esta prueba de las intenciones de las Naciones Unidas contribuya a convencer a las partes a aceptar las propuestas que harían posible el despliegue de dicha fuerza (opción 1). Tendría que indicarse claramente a las partes que, si no dieran su consentimiento al mandato y el despliegue propuestos ahora, impedirían de hecho el despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ellas mismas habían solicitado;

b) Llegar a la conclusión de que hay escasas posibilidades reales de que se llegue a un acuerdo sobre una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas dentro de los plazos necesarios y, en esas circunstancias, decidir autorizar a la Federación de Rusia y a sus asociados de la Comunidad de Estados Independientes para que desplieguen inmediatamente en Abjasia una fuerza no perteneciente a las Naciones Unidas con la posibilidad, más adelante, de que ese contingente quede incluido en una fuerza de las Naciones Unidas, siempre y cuando se establezcan las condiciones necesarias (opción 2);

c) Aplazar toda decisión hasta que se hayan hecho nuevos esfuerzos por persuadir a las partes a que lleguen a un acuerdo sobre el mandato y el despliegue de una fuerza de las Naciones Unidas (opción 3).

22. Desde un punto de vista operacional, estas opciones podrían expresarse en las siguientes opciones y subopciones.

Opción 1

23. A pesar de la actual falta de acuerdo entre las partes, el Consejo decidiría ahora establecer una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, con un mandato basado en el Artículo VI de la Carta de las Naciones Unidas, pero haría que el despliegue efectivo de la fuerza estuviera condicionado por un informe que debería presentar yo en el sentido de que las partes habían aceptado oficialmente las actuales propuestas relativas al mandato y el despliegue de esa fuerza, o las modificaciones de ellas que fueran aceptables también para las Naciones Unidas. Como se describe en el anexo I, el objetivo primordial de la fuerza sería contribuir a que reinaran condiciones de paz en la zona supervisando la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego y de separación de fuerzas. Su despliegue abarcaría una zona de seguridad a ambos lados del río Inguri, pero no estaría limitado a esa zona. Con sujeción al acuerdo de las dos partes sobre el mandato y el despliegue de la fuerza, se recurriría a los posibles contribuyentes de tropas y se avanzaría todo lo posible en la planificación del despliegue de la fuerza.

24. En lo relativo al despliegue de la fuerza una vez que las partes hubieran llegado a un acuerdo sobre su mandato, etc., el Consejo examinaría dos subopciones, a saber:

Subopción 1A

25. El despliegue no se haría sino una vez que hubiera finalizado la planificación necesaria y todos los contingentes principales estuvieran listos para ingresar, en rápida sucesión, en la zona de la misión. Ello entrañaría una demora de varias semanas entre la aceptación de las propuestas por las partes y el comienzo del despliegue de la fuerza.

Subopción 1B

26. En vista de la necesidad urgente de que el despliegue se produzca cuanto antes, el Consejo aceptaría el ofrecimiento de la Federación de Rusia de un contingente de avanzada que se desplegaría rápidamente, antes que el grueso de la fuerza. Desde el comienzo mismo de las operaciones, ese contingente formaría parte de la fuerza de las Naciones Unidas, tanto en lo operacional como en lo

financiero. A mi juicio, el contingente no debería ser mayor del 30% del total de efectivos previstos para la fuerza, y el mando y control de las Naciones Unidas debería ser ejercido desde el principio por un Comandante de la Fuerza procedente de un país sin intereses directos ni sustanciales en la zona, quien dispondría de un cuartel general multinacional. La UNOMIG, ampliada conforme a las necesidades, también pasaría a formar parte de la fuerza de las Naciones Unidas y colaboraría con el contingente ruso para cumplir el mandato de la fuerza en espera del despliegue total de ésta.

Opción 2

27. El Consejo de Seguridad no decidiría establecer una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas por el momento pero, en vista de la necesidad urgente de una presencia militar internacional en Abjasia, decidiría autorizar a uno o más Estados Miembros (partes en el Tratado de seguridad colectiva de la Comunidad de Estados Independientes y otros que desearan sumarse a ellos) para que desplegaran tropas en Abjasia a fin de que cumplieran el tipo de funciones previstas para una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Esa fuerza no estaría bajo el mando y control de las Naciones Unidas, y su mandato y despliegue serían objeto de negociaciones entre las partes en el conflicto y los países que aportaran contingentes a la fuerza. En lo que se refiere a la relación de esa fuerza con las Naciones Unidas, hay toda una gama de subopciones respecto de su financiación, la continuación de la presencia de la UNOMIG y la posible conversión de la fuerza en una fuerza de las Naciones Unidas en una fecha posterior. Las dos subopciones siguientes ilustran los dos extremos de la gama de posibilidades, que comprende muchas posibilidades intermedias.

Subopción 2A

28. En los aspectos operacionales y financieros la fuerza sería de total responsabilidad de los países que aportaran contingentes a ella. Se retiraría la UNOMIG. Los países que aportaran contingentes informarían periódicamente al Consejo de Seguridad y éste, si lo decidiera, podría poner fin a la autorización para el despliegue de la fuerza. Con arreglo a ese tipo de autorización del Consejo, la continuación de la presencia de la fuerza en Abjasia dependería de las negociaciones que celebraran los países que aportaran contingentes y las partes en el conflicto.

Subopción 2B

29. La fuerza se consideraría la primera etapa de una posible fuerza de las Naciones Unidas (como lo fue la Fuerza de Tareas Unificada para la Operación de las Naciones Unidas II en Somalia). El Secretario General pediría a los países que aportaran contingentes que se cercioraran de que el mandato y el despliegue de la fuerza se acercaran lo más posible a las propuestas que actualmente son objeto de conversaciones con las dos partes. También se les pediría que se mantuvieran en consulta con el Secretario General respecto de las operaciones de la fuerza y las modalidades de la transición a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas cuando se dieran las condiciones necesarias. La UNOMIG continuaría cumpliendo sus funciones, tras aumentarse sus efectivos autorizados, a fin de supervisar las operaciones de la fuerza y ayudar a planificar, más adelante, la transición a una fuerza de las Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas establecerían un fondo especial para captar las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros que desearan prestar apoyo a la fuerza no perteneciente a las Naciones Unidas.

Opción 3

30. El Consejo no tomaría por el momento ninguna decisión sobre el establecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas ni autorizaría el despliegue de una fuerza de la CEI. Se limitaría a pedir que mi Enviado Especial y yo continuáramos tratando de obtener la aceptación de las dos partes a las propuestas que permitirían que el Consejo tomara la decisión de establecer y desplegar una fuerza de las Naciones Unidas. Al inclinarse por esta opción, el Consejo tendría que estar consciente de que las partes podrían optar entonces por la fuerza ofrecida por la CEI, a pesar de su preferencia expresa o implícita de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

31. Si el Consejo de Seguridad prefiere la opción 3 y luego las partes aceptan el ofrecimiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI, el Consejo tendría que decidir a) si mantener la existencia de la UNOMIG con el mandato de supervisar las operaciones de la fuerza de la CEI, y b) si las Naciones Unidas deberían o no continuar procurando ayudar a las dos partes a alcanzar una solución política global. En ese caso yo recomendaría la aceptación de esas dos propuestas.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO DE CESACIÓN DEL FUEGO Y DE SEPARACIÓN DE LAS FUERZAS

En la Declaración sobre las medidas para un arreglo político del conflicto entre Georgia y Abjasia (S/1994/397, anexo), firmado en Moscú el 4 de abril de 1994, las partes se comprometieron a respetar estrictamente una cesación del fuego a partir de esa fecha y también reafirmaron su compromiso de abstenerse del uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la otra parte, como se estipuló en su comunicado de 13 de enero de 1994 (S/1994/32, anexo). Este compromiso sigue siendo válido. El presente acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas formaliza ese compromiso.

1. Las partes respetarán escrupulosamente la cesación del fuego en tierra, mar y aire y se abstendrán de cualesquiera acciones militares contra la otra parte.

2. Las fuerzas militares de las partes serán separadas de acuerdo con los siguientes principios:

a) La zona entre las líneas A y E en el mapa adjunto será una zona de seguridad. Dentro de la zona de seguridad entre las líneas B y D no habrá fuerzas armadas ni equipo militar pesado. Entre las líneas A y B y entre las líneas D y E no habrá equipo militar pesado. Las autoridades locales civiles seguirán funcionando en la zona de seguridad. La policía empleada con este fin puede estar armada con armas personales;

El equipo militar pesado incluye:

Toda la artillería y morteros con un calibre superior a 80 mm;

Todos los tanques;

Todos los vehículos blindados con armamento de un calibre superior a 20 mm;

b) Las tropas de las Naciones Unidas y los observadores militares de la Fuerza de las Naciones Unidas ___ establecida de conformidad con el protocolo adjunto estarán estacionados en la zona de seguridad para supervisar el cumplimiento del presente acuerdo;

c) El equipo militar pesado retirado de la zona de seguridad se almacenará a cualquiera de los lados de esta zona en sectores designados que han de determinar las partes en consulta con la Fuerza de las Naciones Unidas ___ y que serán objeto de supervisión por parte de los observadores militares de las Naciones Unidas;

d) La Fuerza de las Naciones Unidas ___ también estará desplegada más allá de la línea A en Abjasia; [En el valle Kodori habrá una unidad permanente de observación];

e) Los observadores militares de las Naciones Unidas supervisarán también las aguas costeras entre los puntos A y E.

3. El presente acuerdo y el mapa adjunto serán firmados por las partes en ___ no más tarde del ___ en presencia de representantes de las Naciones Unidas, de la Federación de Rusia y de la CSCE. La delineación exacta de un mapa detallado y un plan para la puesta en práctica de la separación de las fuerzas serán elaborados por las partes de conformidad con el presente acuerdo en un grupo de trabajo que iniciará su labor con este fin en ___ bajo los auspicios de las Naciones Unidas dentro del plazo de ___ después de la firma del presente acuerdo. El grupo de trabajo completará su labor en el plazo de ___. La separación empezará ___ después de que el grupo de trabajo haya concluido su labor. El proceso de separación concluirá no más tarde de ___ después de haber comenzado.

4. Las partes informarán con prontitud a la Fuerza de las Naciones Unidas ___ sobre el cumplimiento de su obligación contraída en el comunicado del 13 de enero de 1994 consistente en concluir el desarme y la retirada de todo tipo de voluntario (tanto unidades como individuos) que hubieran participado en el conflicto.

5. El mapa de la zona de seguridad figura en el anexo A.

Elementos del Protocolo. El Protocolo relativo a la Fuerza de las Naciones Unidas ___ es el siguiente:

Las partes han convenido en lo siguiente:

La función de la Fuerza de las Naciones Unidas ___ será hacer todo lo posible por mantener la cesación del fuego y por vigilar que se cumpla escrupulosamente. Además, su presencia debe promover el retorno de los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad. La Fuerza de las Naciones Unidas supervisará la aplicación del acuerdo y de su protocolo con respecto a la zona de seguridad. Al llevar a cabo su misión, se atendrá a las leyes y reglamentos locales y no obstaculizará el funcionamiento de la administración civil local. Gozará de libertad de movimiento y comunicaciones y otros servicios necesarios para su misión.

Ambas partes negociarán y acordarán rápidamente el estatuto de la Fuerza de las Naciones Unidas ___.

La Fuerza de las Naciones Unidas ___ estará bajo el mando de las Naciones Unidas, que ostentará el Secretario General, y bajo la autoridad del Secretario General.

Anexo A

MAPA ADJUNTO AL PROYECTO DE ACUERDO DE CESACIÓN DEL FUEGO
Y SEPARACIÓN DE LAS FUERZAS

S/1994/529
Español
Página 11 /...

Anexo II

PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ELEMENTOS POLÍTICOS Y JURÍDICOS DE UN COMPLETO ARREGLO DEL CONFLICTO ENTRE GEORGIA Y ABJASIA

1. Abjasia será un sujeto con derechos soberanos dentro del marco de un Estado federal que se establecerá a consecuencia de las negociaciones que se celebren después de que se hayan resuelto los problemas objeto de controversia. El nombre del Estado federal se determinará por las partes en el curso de nuevas negociaciones. Las partes reconocen la integridad territorial del Estado federal, creado como se indica supra, dentro de las fronteras de la ex República Socialista Soviética de Georgia en la fecha de 21 de diciembre de 1991.

2. Abjasia tendrá su Constitución y legislación propias y los símbolos propios de un Estado, como un himno, un emblema y una bandera.

3. Las estructuras de poder del Estado federal se crearán para llevar a cabo las competencias que se deleguen mutuamente en las siguientes esferas de actividad conjunta ya acordadas por las partes:

Política exterior y relaciones económicas exteriores;

Servicios de frontera;

Servicios de aduanas;

Energía, transporte y comunicaciones;

Ecología y medidas para eliminar las consecuencias de los desastres naturales;

Protección de los derechos y libertades humanos y cívicos y de los derechos de las minorías nacionales.

Las adiciones a las esferas de actividades conjuntas podrán hacerse mediante acuerdo entre las partes. Dentro de las esferas de competencia conjunta, las cuestiones que tengan un interés especial para Abjasia se decidirán únicamente con el consentimiento de Abjasia.

4. Fuera de las esferas de competencia conjunta, Abjasia gozará de todos los poderes que le corresponden como Estado, incluidas las medidas para garantizar el orden público. La policía y los órganos encargados de hacer cumplir la ley en Abjasia se establecerán sobre una base multiétnica.

5. En las relaciones internacionales, incluida la participación en las organizaciones internacionales, el Estado federal tendrá una representación única, con la participación de Abjasia. En las esferas de su competencia, Abjasia tendrá derecho de celebrar tratados internacionales.

6. Las partes convienen en dotar de un rango constitucional apropiado a los principios políticos y jurídicos del arreglo amplio acordado por ellas.

7. Las partes instan a las Naciones Unidas y a la Federación de Rusia a que garanticen el acuerdo alcanzado entre ellas y convienen en cumplir las decisiones adoptadas por los garantes.

Anexo III

PROPUESTA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE COORDINACIÓN

1. Las dos partes en el conflicto convienen en establecer una comisión de coordinación para examinar cuestiones prácticas de interés común (energía, transporte, comunicaciones, ecología, etc.). La comisión se establecerá para un período de transición hasta que se haya resuelto el conflicto.

2. Las dos partes en el conflicto convienen en designar cuatro representantes de su elección a la comisión mencionada en el párrafo 1. La comisión se reunirá en la ciudad de Sochi. La comisión de coordinación estará presidida por un representante de las Naciones Unidas. La Federación de Rusia participará en las reuniones de la comisión como facilitador, y la CSCE, como observador. El Presidente establecerá el programa de las reuniones de la comisión de coordinación de acuerdo con ambas partes. La primera reunión de la comisión de coordinación tendrá lugar el 1º de junio de 1994.

3. La comisión actuará sin perjuicio de la labor del comité permanente acordado en la Declaración de Moscú de 4 de abril de 1994 (S/1994/397, anexo I).

4. Las dos partes convienen en adoptar todas las decisiones por consenso de las delegaciones. La participación en la comisión de coordinación no prejuzgará las posiciones jurídicas de ninguna de las partes con respecto al futuro régimen jurídico de Abjasia.
